



# Reporte Técnico del CID

**No. 06-A/RT – 2008**

## Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del CINIF

*En su búsqueda por generar información transparente que resulte en normas de información financiera de la más alta calidad, desarrollada a través de un proceso independiente, abierto y plural, que sirva de base a la investigación contable.*

### En este número:

#### **NACIONAL**

##### *Proyectos a desarrollar por el CID*

**Proyectos sobre Normas de Información Financiera (NIF) a desarrollar.** Se presenta una descripción de los cambios propuestos para las normas que el CINIF planea emitir en el 2008 (véase página 3). A continuación se listan los proyectos:

**NIF B-4, Capital contable y estado de variaciones en el capital contable** (véase página 3).

**NIF B-7, Adquisiciones de negocios** (véase página 4).

**NIF B-8, Estados financieros consolidados y combinados** (véase página 6).

**NIF C-4, Inventarios** (véase página 8).

**NIF C-6, Inmuebles, maquinaria y equipo** (véase página 9).

**NIF C-7, Inversiones permanentes en acciones** (véase página 11).

**NIF D-1, Ingresos** (véase página 13).

#### **INTERNACIONAL**

##### *IASB publicó diferentes propuestas para las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF*

El International Accounting Standards Board (IASB) publicó tres propuestas de proyectos, las cuales son: Borrador para Discusión de enmiendas a la NIC 39, Reconocimiento y valuación de instrumentos financieros en la sección “Exposiciones al riesgo que califican para la contabilización de coberturas”; así como, Mejoras a las Normas Internacionales de Información Financiera – Primer proyecto de mejoras anuales y, finalmente, Borrador para discusión 9, Acuerdos conjuntos. El CINIF dio respuesta a dichos documentos los días 9 y 10 de enero de 2008 (véase página 15).

##### *Lista de integrantes del CID*

**Lista vigente de integrantes del CID** – (véase página 17).

*El Reporte Técnico del CID se elabora para divulgar información que es de interés para los trabajos del mismo CID, así como, para todas las personas que desean dar seguimiento a las labores de investigación y desarrollo, y a las principales deliberaciones efectuadas por el Consejo Emisor. El Consejo Emisor está integrado por investigadores del CID que tienen voz y voto para la aprobación de Normas de Información Financiera (NIF), Interpretaciones a las mismas (INIF) y Orientaciones a las mismas (ONIF). Todas las propuestas y conclusiones vertidas en este Reporte Técnico tienen un carácter tentativo y pueden ser modificadas en sesiones futuras del Consejo Emisor. Las decisiones tentativas pueden ser incluidas en un Borrador para Discusión de proyecto de NIF, INIF u ONIF para recibir comentarios, siempre y cuando se considere pertinente y exista una petición formal por parte del Consejo Emisor. Las decisiones incluidas en un Borrador para Discusión pueden ser (y normalmente lo son) modificadas después de debates en el seno del Consejo Emisor; basados en el análisis y evaluación de la información obtenida de las cartas de respuesta recibidas durante el proceso de auscultación, de preguntas y comentarios vertidos en sesiones públicas y otros canales de comunicación. Las decisiones se considerarán definitivas al emitirse la NIF, INIF u ONIF final.*

Derechos de autor © 2008 (en trámite) para el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF). Todos los derechos reservados. Permiso concedido para realizar copias de este trabajo, siempre y cuando dichas copias sean para uso personal o ínter organizacional y no para su venta o diseminación, así como, lleve en adición, por cada copia, la siguiente leyenda “Derechos de autor © 2008 (en trámite) para el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF). Todos los derechos reservados. Uso con permiso.”



## Centro de Investigación y Desarrollo del CINIF

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11  
Col. Bosques de las Lomas  
C. P. 11700, México, D. F.



---

## NACIONAL

---

### Proyectos a desarrollar por el CID

El CINIF se encuentra trabajando en la revisión y modificación de ciertas normas particulares con la doble finalidad de incorporar las adecuaciones pertinentes derivadas de la emisión del Marco Conceptual, así como, de coadyuvar a la convergencia de las NIF con la normatividad internacional emitida por el Consejo de Normas de Contabilidad Internacionales (International Accounting Standards Board – IASB).

A continuación se presentan los proyectos de NIF para 2008, los cuales se pretende concluir durante el segundo y tercer trimestre del año para que puedan ser incorporados a la normatividad vigente a partir de enero de 2009.

---

#### **Proyecto: NIF B-4, *Capital contable y estado de variaciones en el capital contable***

Para converger con: NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros* y NIC<sup>1</sup> 1, *Presentación de estados financieros (Presentation of Financial Statements)*.

#### **PROCEDIMIENTO PROPUESTO**

- **Adaptar** la nueva NIF B-4 *Capital contable y estado de variaciones en el capital contable* a la NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros* y a la nueva NIC 1, principalmente al capítulo **Estado de cambios en el capital contable**, contenido en los párrafos 106 a 110 de la NIC 1 y al capítulo **Capital**, en párrafos 134 a 136.

#### **CAMBIOS RELEVANTES**

##### **Propuestas:**

- De acuerdo con la NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros* y con la NIF B-3, *Estado de resultados*, eliminar el requisito que establece el actual Boletín C-11 de que las donaciones que recibe una entidad formen parte del capital contribuido en las entidades lucrativas.
- Incorporación a la nueva NIF B-4 de la normatividad relativa a utilidad integral. La NIF B-4 abrogará al actual Boletín B-4 *Utilidad integral*. Además, incorporar a esta nueva NIF B-4 las disposiciones contenidas en el Boletín C-11, *Capital contable*, y abrogar éste
- Para converger con las disposiciones del IASB, eliminar la obligación de presentar en un solo renglón del estado de variaciones en el capital contable tanto los componentes como el

---

<sup>1</sup> Norma Internacional de Contabilidad (International Accounting Standard – IAS)

importe total de la utilidad integral. La NIF B-4 permitirá que la entidad emisora del estado de variaciones en el capital contable adopte el formato que mejor cumpla con las condiciones de comparabilidad y comprensibilidad de la información.

- En la NIF B-4 se incluirán ejemplos de presentación del estado de variaciones en el capital contable.

#### Razones:

- El Boletín C-11 vigente prescribe para los donativos recibidos un tratamiento contable que

no está de acuerdo con lo que establece la NIF A-5 y la NIF B-3.

- Actualmente no existe alguna NIF que cubra el estado de variaciones en el capital contable, a excepción de los párrafos 71 a 84 de la NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros*.

#### PLAN INMEDIATO

Desde 2007 el CINIF inició los trabajos de investigación y desarrollo de la nueva norma. Se estima que el proyecto para auscultación de esta norma esté terminado durante el segundo trimestre de 2008.

---

#### **Proyecto: NIF B-7, Adquisiciones de negocios**

Para converger con: la normatividad que han emitido recientemente el IASB (NIIF<sup>2</sup> 3, revisada, *Combinaciones de negocios – Business Combinations*) y el FASB<sup>3</sup> (SFAS<sup>4</sup> 141R, *Combinaciones de negocios*), la cual ya converge y llega a conclusiones comunes sobre este tema.

Algunas de sus nuevas conclusiones coinciden con las alcanzadas hace varios años por la

normatividad mexicana, tales como la presentación del interés minoritario como un elemento del capital contable y el reconocimiento de las compras y ventas de interés minoritario como transacciones del capital y no como compras y ventas a terceros.

#### PROCEDIMIENTO PROPUESTO

- Revisar el actual Boletín B-7, *Adquisiciones de Negocios*, haciendo las modificaciones apropiadas para converger con las nuevas normas emitidas por el IASB sobre combinaciones de negocios.
- La norma base es la nueva NIIF 3 emitida por el IASB el 10 de enero de 2008, que incluye algunos cambios a la NIC 27,

<sup>2</sup> Norma Internacional de Información Financiera (International Financial Reporting Standard – IFRS)

<sup>3</sup> Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board – FASB)

<sup>4</sup> Declaración de Normas de Contabilidad Financiera (Statement of Financial Accounting Standard – SFAS)

*Estados financieros consolidados y separados.*

- Asimismo, tomaremos en cuenta, en lo conducente, la nueva SFAS 141R y la nueva SFAS 160, *Participación no controlada en los estados financieros consolidados – Noncontrolling Interests in Consolidated Financial Statements.*
- Las normas recién emitidas tratan el tema de adquisición y disposición de negocios y establecen el tratamiento del interés minoritario en éstas.

#### **PRINCIPALES CAMBIOS QUE AFECTARÁN NUESTRA NORMATIVIDAD**

Los principales cambios que proponen las normas antes indicadas y que el CINIF va a estudiar para considerar su adaptación a nuestra normatividad, atendiendo al objetivo de convergencia y considerando las opciones que serían más aplicables a nuestro entorno de negocios, son:

1. El principal cambio es que la totalidad de los activos y pasivos (activos netos) de la entidad adquirida deben reconocerse a su valor razonable al momento de la compra. Consecuentemente, el interés minoritario queda valuado al valor razonable a dicha fecha y no al valor histórico que muestran los estados financieros de la entidad adquirida.
2. El crédito mercantil se determina después de valorar los activos netos a valor razonable.

3. La NIIF 3 establece la opción de reconocer el total del crédito mercantil que correspondería a la entidad adquirida, aun cuando sólo se haya adquirido parte de ella. La parte del crédito mercantil del interés minoritario se acreditaría al capital minoritario. La SFAS 141R indica que este método es obligatorio. Tendremos que evaluar que posición es la más adecuada para México.
4. Los gastos incurridos en la compra, tales como honorarios de asesores, no pueden formar parte del costo de adquisición e impactar indirectamente el monto del crédito mercantil. Estos se reconocen como gastos ordinarios de la entidad adquirente.

#### **CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL QUE COINCIDEN CON NUESTRA NORMATIVIDAD**

Por otra parte, la normatividad mexicana ya había adoptado métodos para reconocer ciertas partidas en los estados financieros consolidados y sus efectos en las adquisiciones, que la normatividad del IASB o del FASB adoptan ahora, los cuales se describen a continuación:

1. El interés minoritario se reconoce como parte del capital y no como un pasivo. Esto se apoya en utilizar el enfoque de la entidad, en lugar del enfoque del accionista mayoritario. En México se venía reconociendo así desde que se promulgó el Boletín B-10, pues al reconocer los efectos de inflación en el capital, se concluyó que si el interés

minoritario también era afectado, debía tratarse como capital de la entidad. Aun cuando el IASB reconoció en 2004 que el interés minoritario debe incluirse en el capital, el FASB no lo había aún reconocido así.

2. Consecuentemente, las adquisiciones de interés minoritario, así como, las ventas de un interés al minoritario deben considerarse como transacciones de capital, al realizarse con otros dueños de la entidad. Esto coincide con el párrafo 47 del Boletín B-7 actual.
3. El FASB aceptó que puede existir un crédito mercantil negativo (compra a precio de ganga). Anteriormente el exceso de valor en libros sobre costo se ajustaba contra activos no monetarios. Antes de reconocer una ganancia por una compra a precio de ganga, la entidad adquirente debe revisar el valor razonable

determinado y evaluar porqué es mayor que el monto pagado.

#### **Efectos en otras normas**

Como resultado de los cambios antes indicados en la NIIF 3 y las SFAS 141R y 160 que consideraremos para la nueva NIF B-7, *Adquisición de negocios*, se efectuaron algunos cambios a la NIC 27, *Estados financieros consolidados y separados* que evaluaremos para la nueva norma NIF B-8, *Consolidación de estados financieros*.

#### **PLAN INMEDIATO**

El Centro de Investigación y Desarrollo ha iniciado ya los trabajos en torno a la elaboración de la NIF B-7 con la intención de emitir el proyecto para auscultación en el segundo trimestre de 2008, que se emitirá conjuntamente con la nueva NIF B-8.

---

#### **Proyecto: NIF B-8, *Estados financieros consolidados y combinados***

Para converger con: NIC-27, *Estados financieros consolidados y separados*, en cuanto a los aspectos fundamentales de consolidación de estados financieros; y con la SIC<sup>5</sup>-12, *Entidades con propósitos específicos*.

---

<sup>5</sup> Standards Interpretation Committee (Comité de Interpretaciones a las Normas).

#### **PROCEDIMIENTO PROPUESTO**

- **Eliminar de esta NIF el tema relativo a inversiones permanentes en asociadas.**
- **Modificar los párrafos procedentes del actual Boletín B-8, para lograr la convergencia.**
- **Mantener la normatividad relativa a estados financieros combinados, a pesar de que este tema no lo abordan las Normas Internacionales de Información Financiera.**

- **Incorporar las disposiciones de:**

- la NIC 27, en cuanto a consolidación de estados financieros, incluyendo los cambios recientes, y
- la SIC-12, respecto a entidades con propósitos específicos.

#### **CAMBIOS RELEVANTES**

- **Separación de la normatividad aplicable a las inversiones permanentes en acciones**

**Propuesta:** que el objetivo de esta NIF sea el establecer el procedimiento para la determinación y presentación de los estados financieros consolidados y combinados. Anteriormente, dentro del Boletín B-8, también se establecía el tratamiento contable de las inversiones permanentes en las que no se tiene control.

**Razón:** la separación de ambas normas se propone porque esencialmente son temas diferentes.

- **Entidades con propósitos específicos**

**Propuesta:** establecer en esta NIF, en concordancia con la SIC 12, la obligación de consolidar a todas aquellas entidades con propósitos específicos (EPE) en las que se tengan la mayoría de los riesgos y beneficios. Para estos efectos, las EPE son aquellas creadas por una entidad para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido (como investigación y desarrollo, arrendamiento, etcétera); las EPE suelen tener una figura jurídica diferente a la de la

entidad que las constituyó. Ejemplo de una EPE es un fideicomiso.

**Razón:** Este tema no estaba contemplado en las NIF. Asimismo, el CINIF considera que por sustancia económica, independientemente de la constitución jurídica de la EPE, la entidad que tenga la mayoría de los riesgos y beneficios sobre ella debe consolidarla.

- **Opción de no consolidar**

La NIC 27 establece la opción de no presentar estados financieros consolidados cuando la controladora cumple con todos los requisitos siguientes:

- es de un nivel intermedio dentro de la entidad económica (es decir, la controladora es a su vez, subsidiaria de otra entidad dentro de la entidad económica);
- acuerda con el interés minoritario la no emisión de información financiera consolidada;
- no cotiza en un mercado de valores ni está en vías de hacerlo; y
- pertenece a una entidad económica en la cual la controladora del grupo elabora estados financieros consolidados.

El CINIF está analizando la probable incorporación de esta alternativa dentro la NIF B-8 para estar en convergencia con la NIC 27. Tentativamente, el CINIF considera que esto podría ser válido siempre y cuando la información

financiera de dichas controladoras sea únicamente para fines legales o estatutarios.

**Razón:** en estricto sentido, una controladora de nivel intermedio no es quien tiene el control de la entidad económica en cuestión y, al mismo tiempo, la consolidación de controladoras de niveles intermedios resulta impráctica.

La NIC 27 también establece que en los estados financieros no consolidados (separados) de la controladora, las inversiones permanentes en acciones en subsidiarias, asociadas y en negocios conjuntos pueden valuarse, opcionalmente: al costo de adquisición o a su valor razonable, cuestión que el CINIF considera que es inadecuada.

Por lo tanto, la NIF B-8 establecerá que en los estados financieros separados, dichas inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y en negocios conjuntos deben valuarse bajo el método de participación. Este punto marcará una diferencia con la NIC 27.

#### PLAN INMEDIATO

El Centro de Investigación y Desarrollo ha iniciado ya los trabajos en torno a la elaboración de la NIF B-8 con la intención de emitir el proyecto para auscultación dentro del segundo trimestre del 2008, el cual se emitirá conjuntamente con las nuevas NIF B-7 y NIF C-7.

#### **Proyecto: NIF C-4, *Inventarios***

Para converger con: NIC 2, *Inventarios (Inventories)*.

#### PROCEDIMIENTO PROPUESTO

- **Adaptar** la nueva NIF C-4, *Inventarios* a la NIC 2.

#### CAMBIOS RELEVANTES

##### Propuestas:

Los siguientes son algunos de los temas más importantes que se presentan en la NIC 2 y que

estudiaremos para decidir su incorporación o no a la nueva NIF C-4:

- Eliminar el sistema de costeo directo para la valuación de inventarios.
- Eliminar el uso del método de últimas entradas-primeras salidas (UEPS), para la valuación de inventarios. De acuerdo con la NIC 2, la utilización del método UEPS "...es inconsistente en un contexto de costo histórico como un intento parcial de contabilizar los efectos de los cambios en los precios sin introducir un método integral para contabilizar los efectos de la inflación..."

- Aclarar qué tipos de inventarios quedan fuera del alcance de la nueva NIF.
- Establecer que cuando los inventarios se adquieren a plazo, la diferencia entre el precio de compra para condiciones normales de contado y el importe pagado debe reconocerse como costo de intereses durante el periodo de financiamiento.
- Eliminar el concepto de *valor de realización* y modificar la definición de *valor neto de realización* de acuerdo a la NIC 2 que establece que valor neto de realización es “...el precio de venta estimado en el curso normal de los negocios, menos los costos que se estiman como necesarios para terminar el producto y los costos necesarios para efectuar la venta.” El inciso c) del párrafo 45 del actual Boletín C-4 establece que: “El valor neto de realización se obtiene del precio normal de venta menos gastos directos de venta y un porcentaje razonable de utilidad.”

Durante la preparación de la nueva NIF será necesario alinear ésta con el Marco Conceptual incluido en las NIF A-1 a A-8, especialmente con la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*.

#### Razones:

- El Boletín C-4 permite el uso de sistemas y métodos que no son permitidos por el IASB.
- Algunos conceptos que se incluyen en el Boletín C-4 no están alineados con el Marco Conceptual vigente (NIF A-1 a NIF A-8).

#### PLAN INMEDIATO

Iniciar de inmediato los trabajos de estudio de la NIC 2. Desde 2007 el CINIF inició los trabajos de investigación y desarrollo de la nueva norma. Se estima que el proyecto para auscultación de esta norma esté terminado durante el tercer trimestre de 2008.

---

#### **Proyecto: NIF C-6, Inmuebles, maquinaria y equipo**

Para converger con: NIC 16, *Propiedades, planta y equipo*

#### PROCEDIMIENTO PROPUESTO

El **CID** considera los siguientes puntos básicos para realizar el proyecto:

1. **Adaptar** la NIC 16, para incorporar las actualizaciones observadas por dicha NIC.

2. **Razón:** Lo anterior, considerando que lo establecido en el actual Boletín C-6 fue realizado en función a lo utilizado por la práctica de los setentas. Es importante mencionar, que la NIC 16 observa una norma más integral y, a su vez, interrelacionada con el resto de la normatividad, por ende, la NIF C-6 debe adecuarse a la práctica actual y observar lo establecido en otras normas mexicanas.

**Resumen de decisiones tentativas.** El **CID**, así como, con un grupo de investigadores voluntarios discutió los siguientes puntos en diferentes sesiones, con el objetivo de alcanzar acuerdos sobre el tratamiento a seguir en el análisis y preparación de este nuevo proyecto de NIF (las conclusiones alcanzadas se considerarán tentativas).

## CAMBIOS RELEVANTES

### Propuestas:

- Incluir dentro de su alcance a los activos utilizados para desarrollar o mantener activos biológicos, derechos sobre reservas minerales, gas natural, petróleo y recursos no renovables.
- No considerar en la valuación el modelo de revaluación de los inmuebles, maquinaria y equipo.
- Que el intercambio de estos activos, sean similares o no, debe valuarse a valor razonable.
- Que para determinar el valor residual o de desecho de un activo este debe basarse en montos actuales de activos similares, como si el mismo estuviera en su fase final de vida económica.
- La obligatoriedad de depreciar de manera individual partidas representativas de cada activo, independientemente de depreciar el resto de sus partes componentes, si estas observan una vida útil económica claramente distinta que el resto de sus partes componentes.
- Que un activo disponible para venta u ocioso debe continuar depreciándose.
- Adecuar la normatividad a la clasificación de los inmuebles, maquinaria y equipo, en mantenidos para su uso, disponibles para su venta y otras formas de disposición, en concordancia con el Boletín C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*.
- Establecer que el deterioro de este tipo de activo debe realizarse de acuerdo con el Boletín C-15.
- Propugnar la capitalización obligatoria de la capitalización del “Resultado Integral de Financiamiento” (RIF) en la NIF C-6 en un

párrafo equivalente al párrafo 9 del Boletín C-6, considerando la emisión de la nueva NIF D-6, *Capitalización del RIF*.

**Razones:**

Para mayor información sobre las razones de estas decisiones tentativas alcanzadas ver el **Reporte Técnico del CID No. 04-B/RT – 2006**.

**Programa a desarrollar.** Dadas las características de los cambios se considera conveniente modificar y actualizar el Boletín C-6, partiendo de los últimos cambios previstos por la NIC 16, como sigue:

- Modificar la normatividad para estar acorde con la NIC 16 y el Boletín C-15.
- Analizar posibles cambios de estructura y puntos no normados revisando los últimos cambios propuestos a la NIC 16.

**PLAN INMEDIATO**

El **CID**, una vez analizados los diferentes puntos de vista, aprobó las resoluciones para desarrollar el proyecto y acordó efectuar revisiones al documento a presentar en las sesiones subsiguientes. El **CID** estima emitir un proyecto para auscultación durante el segundo trimestre de 2008.

---

**Proyecto: NIF C-7, Inversiones permanentes en acciones**

Para converger con: NIC 28, *Inversiones en asociadas* y con el ED 9, *Acuerdos conjuntos* (emitido para recibir comentarios en octubre de 2007, véase página 15).

Dentro de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), actualmente está vigente la NIC 31, *Participaciones en negocios conjuntos*, que establece que el reconocimiento contable de los negocios conjuntos debe hacerse mediante la consolidación proporcional, cuestión con la que el CINIF no está de acuerdo por considerar que dicho tratamiento está en contra

del postulado de entidad económica. El Proyecto de ED 9 propone valorar tales inversiones bajo el método de participación y, consecuentemente, elimina la consolidación proporcional, lo cual coincide con el punto de vista del CINIF. Por lo anterior y por considerar que dicho proyecto está ya muy avanzado, el CINIF decidió converger con él y no con la NIC 31 vigente.

**Diferencias con NIIF:** tanto la NIC 28 como el ED 9 establecen la posibilidad de valorar al costo de adquisición y no al método de participación, las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos en los estados financieros no consolidados o separados. El CINIF considera que dicho reconocimiento es improcedente, motivo por el cual, se mantendrá esta diferencia con las NIIF.

## PROCEDIMIENTO PROPUESTO

- **Preparar** una nueva Norma de Información Financiera que contemple la valuación, presentación y revelación de las inversiones permanentes en acciones en:

- entidades asociadas,

- negocios conjuntos y

- en entidades en las que no se tiene ni control, ni influencia significativa pero que tienen el carácter de permanentes.

En la NIF C-7 se mantendrá la norma de valuación para inversiones en asociadas con base en el método de participación y se dará un tratamiento similar a las inversiones en negocios conjuntos.

Por lo que se refiere a las inversiones permanentes en las entidades en las que no se tiene ni control ni influencia significativa, se mantendrá su valuación con base en el costo de adquisición.

## CAMBIOS RELEVANTES

- **Separación de la normatividad aplicable a las inversiones permanentes en acciones de la NIF B-8.**

**Propuesta:** separar del tema de consolidación de estados financieros el relativo al tratamiento contable de las inversiones permanentes en

acciones en asociadas, negocios conjuntos y en entidades en las que no se tiene control ni influencia significativa.

**Razón:** la separación de ambas normas se propone porque esencialmente son temas diferentes.

- **Negocios conjuntos**

**Propuesta:** incorporar a la NIF C-7, la normatividad propuesta del ED 9 relacionada con el tratamiento contable de las inversiones permanentes en acciones en negocios conjuntos. El reconocimiento contable de estas inversiones será semejante al de inversiones en asociadas; es decir, se valuarán bajo el método de participación.

**Razón:** Las NIF no establecían normas para el reconocimiento contable de inversiones en acciones en negocios conjuntos. Asimismo, se considera que el tratamiento contable para inversiones en acciones en negocios conjuntos debe ser igual al de inversiones en asociadas debido a que el “control conjunto” que se tiene sobre las primeras es, esencialmente, similar que la influencia significativa que se tiene sobre las asociadas; es decir, sin llegar a tener control, se tiene cierta injerencia en la toma de decisiones de una entidad.

## PLAN INMEDIATO

El CID ha iniciado ya los trabajos de investigación y desarrollo de la NIF C-7 con la

intención de emitir el proyecto para auscultación dentro del segundo trimestre del 2008, el cual se

emitirá conjuntamente con la nueva NIF B-8.

---

### **Proyecto: NIF D-1, Ingresos**

Para converger con: NIC 18, *Ingresos (Revenue)*.

#### **PROCEDIMIENTO PROPUESTO**

El **CID** considera los siguientes puntos primordiales para realizar el proyecto:

1. **Adoptar** la NIC 18, para cubrir un vacío de norma, considerando para el caso de dividendos una referencia cruzada con la NIF B-4, así como los documentos para discusión del IASB y los documentos equivalentes del FASB, que planean emitir en el 2008, de acuerdo con el proyecto de convergencia entre ambas instituciones.
2. **Razón:** Lo anterior, considerando que no se tiene actualmente una norma específica dentro de las NIF y por lo que se debe aplicar supletoriamente la NIC 18.

**Resumen de decisiones tentativas.** El **CID** discutió los siguientes puntos en sesiones plenarias, con el objetivo de alcanzar acuerdos sobre el tratamiento a seguir en el análisis y preparación de este nuevo proyecto de NIF (las conclusiones alcanzadas son tentativas).

#### **CAMBIOS RELEVANTES**

##### **Propuestas:**

- Las normas básicas para el reconocimiento de ingresos, considerando la NIC 18 y complementándola con la SAB<sup>6</sup>-101, que se tratarán son:

Un ingreso se presenta en dos condiciones:

- cuando el ingreso ha sido realizado, o
- cuando el ingreso es realizable y ha sido devengado.

Un ingreso que esté realizado o sea realizable y esté devengado debe reconocerse cuando cumpla con todos los criterios siguientes:

- a) Existe la evidencia persuasiva de un acuerdo o contrato,
- b) La entrega de un producto ha ocurrido y en adición:
  - i) Se ha transferido al comprador los riesgos y beneficios derivados de la propiedad de los bienes.

---

<sup>6</sup> Staff Accounting Bulletin – Boletín de contabilidad del equipo de trabajo.

- ii) Así como no conserva o retiene la gestión actual de propiedad, ni el control efectivo sobre los bienes enajenados,
- c) El servicio ha sido prestado y además:
  - i) El grado de terminación de la operación a la fecha de su reconocimiento, puede ser valuado confiablemente.
  - ii) No existen compromisos de un servicio futuro con un acuerdo de entregas múltiples que deban ser reconocidas como unidades independientes,
- d) Existe una certeza razonable de que los beneficios económicos asociados con la operación fluirán hacia la entidad, o sea, que la cobranza está razonablemente asegurada,
- e) El monto de los ingresos puede ser valuado confiablemente o el precio del vendedor hacia el comprador es fijo o determinable, y
- f) Los costos incurridos o por incurrir asociados a la venta pueden ser valuados confiablemente.

**Razones:**

1. En términos generales la NIC 18 es una norma más amplia y más simple en sus tratamientos que lo observado en USGAAP; sin embargo, se adoptan algunos criterios observados en la SAB-101.
2. Además, se debe observar lo establecido por los EITF<sup>7</sup>.

Para mayor información sobre las razones de estas decisiones tentativas alcanzadas ver el **Reporte Técnico del CID No. 04-B/RT – 2006.**

**PLAN INMEDIATO**

El **CID** una vez analizados los diferentes puntos de vista, aprobó las resoluciones para desarrollar el proyecto, estudiar lo establecido por los EITF y acordó efectuar revisiones al proyecto a presentar en las sesiones subsecuentes. El **CID** estima emitir un proyecto para auscultación durante el segundo trimestre de 2008.

---

<sup>7</sup> Emerging Issues Task Force – Fuerza de trabajo para atender asuntos emergentes.

---

## INTERNACIONAL

---

### IASB publicó diferentes propuestas para las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF

El International Accounting Standards Board (IASB) publicó para auscultación tres propuestas de proyectos, las cuales son: Borrador para Discusión de enmiendas a la NIC 39, *Reconocimiento y valuación de instrumentos financieros* en la sección “*Exposiciones al riesgo que califican para la contabilización de coberturas*” (IAS 39 *Financial Instruments Recognition and Measurement, “Exposures qualifying for hedge accounting*)<sup>8</sup>; así como, *Mejoras a las Normas Internacionales de Información Financiera – Primer proyecto de mejoras anuales (Improvements to International Financial Reporting Standards - First Annual Improvements Project)*<sup>9</sup> y, finalmente, Borrador para discusión 9, *Acuerdos conjuntos (ED 9, Joint Arrangements)*<sup>10</sup>. El CINIF dio respuesta a dichos documentos los días 9 y 10 de enero de 2008.

Borrador para discusión de enmiendas a la NIC 39, Reconocimiento y valuación de instrumentos financieros, sección “Exposiciones al riesgo que califican para la contabilización de coberturas” (IAS 39 Financial Instruments Recognition and Measurement, “Exposures qualifying for hedge accounting”). Esta propuesta de enmienda intenta aclarar qué es lo que puede ser designado como una partida cubierta en una relación de cobertura. El documento concluía su proceso de auscultación el 11 de enero de 2008. El CINIF dio respuesta al documento el 10 de enero de 2008, indicando que no está de acuerdo en sustituir el principio de medir la efectividad de la cobertura por una serie de reglas copiadas de las normas del FASB, pues la normatividad del IASB

debe basarse en principios. Para mayor abundamiento consultar la respuesta enviada al IASB en la página electrónica del CINIF [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx).

Mejoras a las Normas Internacionales de Información Financiera – Primer proyecto de mejoras anuales (Improvements to International Financial Reporting Standards - First Annual Improvements Project). El IASB ha adoptado un proceso anual para efectuar pequeñas enmiendas que son necesarias, aun cuando no urgentes, a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés). Los temas alcanzados derivan de un proceso efectuado por el Comité de

---

<sup>8</sup>

<http://www.iasb.org/Current+Projects/IASB+Projects/Financial+Instruments/IAS+39%e2%80%94Exposures+Qualifying+for+Hedge+Accounting/IAS+39%e2%80%94Exposures+Qualifying+for+Hedge+Accounting.htm>

<sup>9</sup>

<http://www.iasb.org/Current+Projects/IASB+Projects/Annual+Improvements/Annual+Improvements+Process.htm>

<sup>10</sup>

<http://www.iasb.org/Current+Projects/IASB+Projects/Joint+Ventures/Joint+Ventures.htm>

interpretaciones a las IFRS (International Financial Reporting Interpretations Committee - IFRIC) y sugerencias del equipo de trabajo o practicantes, y se enfoca en áreas de inconsistencia en las IFRS o donde se requiere aclaraciones al parafraseo. El proceso envuelve un proyecto anual en el cual el IASB discute y decide sobre mejoras propuestas a los IFRS, las cuales son alcanzadas a través del año. En lugar de desarrollar una serie de cambios poco sistemáticos, la publicación incluye propuestas en un solo borrador para discusión e intenta hacer más dinámico el proceso de establecimiento de normas, beneficiando tanto a las partes interesadas como al IASB. En octubre de cada año, un borrador para discusión con una recopilación de las propuestas recabadas será publicado para recibir comentarios con un plazo de 90 días. Después de que el IASB haya considerado los comentarios recibidos, el documento final se emitirá en abril siguiente, entrando en vigor el 1º de enero del año siguiente. La primera recopilación de borrador para discusión con las enmiendas ha sido emitida en octubre de 2007, las cuales de adoptarse se espera entren en vigor a partir del 1º de enero de 2009. El CINIF dio respuesta al documento el 9 de enero de 2008, indicando su acuerdo con la mayoría de los puntos y expresando su desacuerdo con algunos de ellos. Una copia de la carta respuesta puede obtenerse en la página electrónica del CINIF.

Borrador para discusión 9, Acuerdos conjuntos (ED 9, Joint Arrangements). EL IASB ha emitido un borrador para discusión en septiembre de 2007, este borrador terminó su

proceso de auscultación el 11 de enero de 2008. El CINIF dio respuesta al documento el 9 de enero de 2008, expresando su acuerdo en eliminar el método de consolidación proporcional y un desacuerdo en que en estados financieros individuales se refleje el costo de las inversiones en asociadas y negocios conjunto y no se valúen bajo el método de participación. Una copia de la carta respuesta puede obtenerse en la página electrónica del CINIF.

---

*Lista de Integrantes del CID*

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes	Director
C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz	Investigador Líder
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno	Investigador Líder
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges	Investigador Líder
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas	Investigador Líder
C.P. Jessica Valeria García Mercado	Investigador asistente